

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.212

LEY 5212

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5212

ARTÍCULO 1°. Todas las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.), creado por la Ley N° 1.807 de Fomento y Promoción de Clubes de Barrio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hayan cedido en más de dos oportunidades anuales, un espacio de reunión a su respectivo Consejo Consultivo Comunal, recibirán ese mismo año la distinción de "Club participativo" por parte de esta Legislatura.



VEREDICTA LEYES

Ley 5212. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).